

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4499/2014

Art.1.- Modifíquese el art. 1 de la Ordenanza N° 4426, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Aféctese al dominio público municipal el lote designado con el N° 11, conforme con el plano de mensura que se adjunta y forma parte integrante de ésta, con salida a calle Matassi, correspondiente al inmueble de propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, identificado como Reserva Municipal N° 142 B.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4499/2014

Art.1.- Establézcase pintar de amarillo todo el frente de las oficinas del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados PAMI de la ciudad de Venado Tuerto en calle Lisandro de la Torre N° 841 para delimitar espacio exclusivo de estacionamientos para motos.

Art.2.- Colóquese carteles indicadores que señalen el uso exclusivo de estacionamiento para motos.

Art.3.- Colóquese una rampa en la puerta de ingreso a las oficinas de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de calle Lisandro de la Torre N° 841 de la ciudad de Venado Tuerto, y un bicicletero en la vereda correspondiente.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4501/2014

Art.1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina Seccional Venado Tuerto, con domicilio en Avenida Marconi 395 de esta ciudad, por el término de 10 (diez) años, una fracción de terreno baldío propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto situada en la Chacra 53, Manzana C1, Lote 4E, de 10,00 ms. (diez metros) de frente sobre calle Leoncio de la Barrera, contados a los 28,22 ms. de la esquina Norte de la manzana formada por calles Leoncio de la Barrera e Italia, por 30,27 ms. (treinta metros veintisiete centímetros) de lado, con una superficie total de 302,70 ms2. (trescientos dos metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados), que linda al noreste con los lotes 4A, 4B y 4C y al sureste con el lote 4D, según croquis de mensura y subdivisión de fecha 07/10/08, identificado como Reserva Municipal N° 261 E, para la construcción de un Centro de Capacitación Laboral.

Art.2.- La entidad beneficiaria deberá dar comienzo a la ejecución de los trabajos de construcción del citado Centro -previa presentación a aprobación de planos por las oficinas técnicas pertinentes- en el plazo máximo de 2 (dos) años a contar desde la fecha de suscripción del contrato de comodato. En caso contrario, previa intimación la Municipalidad de Venado Tuerto recuperará la tenencia cedida, sin derecho a reclamo alguno por parte de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.

Art.3.- La entidad gremial no podrá, bajo ninguna circunstancia, cambiar el destino del lote cedido enunciado en el art. 1. Si así lo hiciere, la tenencia del lote será inmediatamente recuperada por la Municipalidad.

Art.4.- Dispónese que si por cualquier circunstancia la entidad gremial dejare de existir, el lote objeto del comodato retornará a la tenencia municipal.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 095/14 de fecha 04/08/14.

ORDENANZA N° 4502/2014

Art.1.- Ratifíquese el Decreto N° 56/14 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual autorizó el convenio que dispuso adquirir a Strand S.A., C.U.I.T. N° 30-60707312-7, con domicilio en calle Pavón N° 2955 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cantidad de 339 luminarias marca Strand, modelo JC 250 PC IP-54, con lámparas SAP de 100 w., a un precio unitario de \$ 1.991,10, por un total de \$ 674.982,90, o el que resulte al momento de hacerse efectivo el pago.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 102/14 de fecha 12/08/14.

ORDENANZA N° 4503/2014

Art.1.- Reemplácese el art. 2 de la Ordenanza N° 4124 por el siguiente texto: "Autorízase al señor Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo aprobado en el artículo anterior, por un monto estimativo de proyecto de \$ 948.638 (pesos novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y seis) estimado al mes de agosto de 2014, siendo el monto definitivo de endeudamiento el que resultare del proceso de contratación."

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 103/14 de fecha 13/08/14.

ORDENANZA N° 4504/2014

Art.1.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos de gran tamaño en calles angostas de nuestra ciudad.

Art.2.- Denomínese vehículos de gran tamaño a los camiones de cargas generales de más de 3.500 kg, camiones para el transporte de hacienda, camiones tanques y/o cisternas, camiones atmosféricos, acoplados, semirremolques y/o carretones, ómnibus, tractores y máquinas agrícolas en general.

Art.3.- Denomínese calle angosta a aquellas calles que dispongan de una calzada con un ancho igual o menor a los 6.50 ms., independientemente del tipo de construcción que sea (tierra, piedra caliza, hormigón, asfalto u otro).

Art.4.- Facúltese a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Venado Tuerto a realizar las acciones pertinentes que eviten el estacionamiento de estos vehículos en las calles angostas, permitiendo así una mejor y más segura circulación .

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4505/2014

CAPÍTULO I

PARTE GENERAL

OBJETO

Art. 1º.- Las disposiciones de la presente ordenanza regirán todas las relaciones jurídicas vinculadas con el Cementerio Municipal, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

DEFINICIONES:

Art. 2º.- A los fines de la misma, se entenderá por:

- a) ataúd o féretro: recipiente en el que ingresa el cadáver o los restos humanos al Cementerio;
- b) cadáver: cuerpo humano durante los primeros cinco años siguientes a su muerte;
- c) empresa fúnebre: empresa que, debidamente autorizada por la autoridad competente, presta servicios de inhumación, reducción y/o traslado de cadáveres y restos humanos;
- d) exhumación: acto de desenterrar (ex humus) los restos; entiéndese también por tal el acto de retirar el cadáver o los restos de nicho, nichera, urnario, panteón, bóveda o sepultura, para su traslado, reducción, verificación, cremación, etc.;
- e) inhumación: acto de enterrar (in humus) un cadáver; entiéndese también por tal el acto de depositar los restos en nicho, nichera, urnario, panteón, bóveda o sepultura;
- f) nicho: cavidad destinada a albergar uno o varios ataúdes o urnas;
- g) nichera: construcción provista de cuatro nichos como máximo, destinada a la inhumación de varios cadáveres, restos óseos o cenizas con lazos parentales o de amistad;
- h) monoblock: galería de nichos de propiedad municipal;
- i) monolito: monumento recordatorio;
- j) monumento u obra funerario: cualquiera de las diferentes formas para albergar uno o varios ataúdes o urnas; (panteón, bóveda, nichera, etc.);
- k) osario: sitio destinado al depósito de cadáveres de personas desconocidas o restos cuyos destinos no hayan sido dispuesto por familiares o reclamados por éstos, de propiedad municipal;
- l) panteón o bóveda particular: recinto perteneciente a una familia o persona física, provisto de nichos o catres, destinado exclusivamente a albergar los cadáveres o restos de personas ligadas por lazos de parentesco o amistad;
- m) panteón social: recinto perteneciente a una entidad religiosa, gremial, mutualista, cultural, social, provisto de nichos, o urnarios, destinados a albergar los cadáveres o restos de personas que integraron esas instituciones;
- n) restos humanos: partes del cuerpo humano luego de transcurridos más de cinco años del fallecimiento;
- o) sepultura: lugar en la tierra en el que se inhuma un cadáver; consiste en una cavidad en la que se deposita el féretro, sin ningún tipo de mampostería que lo proteja y que es tapado con tierra;
- p) urna cineraria: caja de pequeñas dimensiones en la que se depositan restos humanos (producto de la reducción del cadáver) o cenizas (producto de la cremación);
- q) urnario: lugar destinado al depósito de urnas que contengan restos o cenizas.

POLICÍA ADMINISTRATIVA MORTUORIA

Art. 3º.- La Municipalidad de Venado Tuerto, por medio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y el personal del Departamento Cementerio, ejerce con exclusividad la Policía Administrativa Mortuoria, de acuerdo con las disposiciones de esta ordenanza.

CAPITULO II

CONCESIONES DE USO

Art. 4º.- Todas las concesiones de uso que se otorguen sobre los distintos monumentos funerarios en el Cementerio Municipal a partir de la promulgación de la presente ordenanza serán temporarias, sin excepción.

Las concesiones vigentes, otorgadas a perpetuidad, perderán tal carácter en la primera transmisión, a cualquier título.

Art. 5º.- Las fracciones de terreno destinadas a sepulturas serán cedidas en concesión de uso a cinco años, renovables por idénticos períodos, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza General Impositiva vigente.

La concesión de uso de sepultura podrá ser otorgada sin cargo alguno para quien solicitare la inhumación de un familiar y, de acuerdo con informe confeccionado por Trabajador/a Social matriculado/a de la Dirección de Acción Social de la Municipalidad, carezca de los recursos económicos para su adquisición.

El personal administrativo del Cementerio Municipal deberá informar esta posibilidad al familiar, quien deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles de producida la inhumación para dar inicio al trámite respectivo.

Art. 6º.- Las fracciones de terreno destinadas a construcción de panteones o nicheras serán cedidas en concesión de uso a veinticinco años, con sucesivas renovaciones por cinco años, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza General Impositiva vigente.

Art. 7º.- La concesión de uso de nichos municipales será otorgada por el término de diez años, renovables por períodos de cinco años, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza General Impositiva vigente.

Art. 8º.- Transcurridos seis meses desde el vencimiento del término original o alguna de sus sucesivas renovaciones sin que el titular del monumento funerario o persona que justifique su derecho a tales efectos se presentare, la Municipalidad deberá intimar al titular a su renovación o retiro de los restos, que deberá cumplimentar en el plazo máximo de sesenta días.

En caso de que no pudiese ser localizado, se publicarán edictos en diario de circulación masiva de la región, por al menos cinco veces alternadas en el término de treinta días.

De continuar la falta de presentación, y pasados sesenta días desde la última publicación, la autoridad municipal podrá disponer de la sepultura y/o la obra funeraria, previo traslado de los restos, que serán destinados a su cremación, osario o donación para estudios científicos, a criterio de la misma.

Art. 9º.- Los interesados en la adquisición de una concesión de uso sobre un lote para el emplazamiento de un monumento funerario deberán gestionarla en las oficinas del Cementerio Municipal, que expedirán el título que acredite tal carácter, previo pago de los derechos que a esos efectos estipulare la Ordenanza General Impositiva y presentación de la documentación que fije la reglamentación.

Art. 10º.- Conferida la concesión de uso del lote, deberá comenzarse la construcción del monumento funerario en el plazo de un año, a contar desde su otorgamiento, plazo que podrá ser prorrogado por una sola vez, por idéntico período, a petición del interesado, sin necesidad de expresión de causa.

Vencido el plazo primigenio o su prórroga sin que se hubiere dado inicio a los trabajos de construcción, el Municipio dispondrá sin más del lote en cuestión, notificando tal hecho al titular.

Si al vencimiento del término originario o su eventual prórroga la obra no estuviese finalizada, deberá abonarse una multa equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del derecho de concesión fijado por la Ordenanza General Impositiva para el monumento funerario del que se tratare.

Art. 11º.- El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, determinará las condiciones constructivas y técnicas de los monumentos funerarios, así como el trámite que deberá cumplimentarse para el otorgamiento del final de obra correspondiente.

Art. 12º.- No podrá hacerse uso del monumento funerario hasta tanto no esté debidamente autorizado por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad.

Tampoco podrá ser autorizada inhumación en obras funerarias que se encontraren en estado ruinoso, hasta que sean realizadas las refacciones correspondientes.

Art. 13º.- La construcción de una obra o monumento funerario comprende también la ejecución de la vereda perimetral, con las especificaciones que determine la reglamentación.

Ante el incumplimiento de esta disposición, el titular será intimado por la autoridad competente, para su ejecución en el término de treinta días.

En caso contrario, tal obra será realizada por la Municipalidad, con cargo al titular del lote concedido, con más la aplicación de una multa equivalente al 30 % de los gastos de construcción.

Art. 14º.- Los titulares de lotes cuyo uso haya sido concesionado están obligados a mantener los edificios y construcciones en buen estado de conservación.

La falta de mantenimiento habilita el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Art. 15º.- En el supuesto de que la autoridad competente dispusiere la demolición de un monumento funerario por razones de seguridad y/o por deterioros que afecten notoriamente los aspectos estéticos, intimará previamente al concesionario para su ejecución.

Ante su inacción, otorgará un plazo de diez días hábiles para el retiro de los féretros y/o urnas que se encontraren en él. Vencido el mismo, se podrá ordenar el retiro de ellos -con destino a osario, cremación o estudios científicos-, y ejecutará la refacción y/o demolición a cargo del titular.

Si no pudiese identificarse al titular, se procederá a depositar temporalmente los ataúdes y/o urnas, y se citará por edictos, tal lo dispuesto en el artículo 8 de esta ordenanza.

Art. 16º.- Los titulares de concesiones de uso son responsables del pago de la Tasa de Mantenimiento y Limpieza de Cementerio, establecidas en el artículo 99 y siguientes de la Ordenanza General Impositiva, o los que los reemplazaren en el futuro.

Para efectuar todo tipo de trámites vinculados con las disposiciones de esta normativa -excepto inhumaciones- deberá acompañarse a la solicitud el recibo de pago del último período de la misma.

Art. 17º.- Las infracciones a las disposiciones del presente Capítulo serán penadas con multas, que variarán entre 50 y 200 Unidades Fiscales.

Serán aplicables a los titulares de concesiones de uso y/o constructores, según corresponda, ante el incumplimiento de los requisitos y condiciones que fijará el Departamento Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 10.

CAPÍTULO III

TRANSFERENCIAS

Art., 19º.- Los titulares de monumentos funerarios podrán solicitar ante la autoridad municipal competente la transferencia de la concesión de uso del mismo, la que, previo pago de los derechos correspondientes, será otorgada por el plazo establecido en esta ordenanza, conforme con el tipo de monumento del que se tratare.

Art. 20º.- En el supuesto de fallecimiento del titular, podrá hacer uso de tal derecho quien acreditare, con la presentación de las actas respectivas debidamente certificadas, y previa suscripción de declaración jurada asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que de tal hecho pudiese derivarse, alguno de los siguientes vínculos jurídicos respecto del titular, excluyentes entre sí:

- a) cónyuge supérstite o conviviente,

- b) hijo,
- c) hermano,
- d) demás parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Cuando además del solicitante, existieren otros parientes del mismo grado, la solicitud deberá ser suscripta por todos ellos, o, en su defecto, deberán autorizar al solicitante por escrito, con sus firmas certificadas.

Art. 21º.- Si el monumento funerario estuviese registrado a nombre de más de una persona, y una de ellas hubiere fallecido, se procederá conforme lo dispuesto por los dos artículos anteriores.

Art. 22º.- Si el monumento estuviese registrado a nombre de más de una persona, y no pudieren cumplimentarse los requisitos establecidos en el artículo 20 con relación a alguna o algunas de ellas, se procederá a la publicación de edictos, que serán a cargo de los solicitantes, en un medio de circulación masiva regional, por al menos cinco veces en el término de un mes.

Vencido el plazo de quince días a contar desde la fecha de la última publicación sin que nadie se hubiere presentado, se autorizará la transferencia solicitada.

Art. 23º.- El reempadronamiento de un monumento funerario y/o sepultura por persona distinta de su titular no habilita ningún derecho de disposición sobre el mismo, debiendo cumplimentarse con las disposiciones de los artículos precedentes.

Art. 24º.- Ante el conocimiento de controversias por parte de la autoridad municipal en alguno de los supuestos previstos en los artículos 20, 21 y 22, ésta sólo autorizará la transferencia mediando orden judicial.

CAPÍTULO IV

INHUMACIONES

Art. 25º.- Todas las inhumaciones deberán ser realizadas en el ámbito del Cementerio Municipal o Cementerios Privados debidamente habilitados por la autoridad competente.

Las excepciones a esta regla serán autorizadas por el Concejo Municipal, cuando mediaren razones suficientes, debidamente acreditadas.

Art. 26º.- No será autorizada ninguna inhumación sin la presentación de la correspondiente Licencia, expedida por el Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Ante la falta de presentación de la Licencia respectiva, se dispondrá el depósito del ataúd, por el término de tres días hábiles, vencidos los cuales, se dispondrá la inhumación en una fosa común.

Art. 27º.- En supuestos de inhumaciones en días feriados, la empresa fúnebre a cargo del servicio deberá cumplimentar dicho trámite el día hábil inmediato posterior. En caso de incumplimiento, la empresa fúnebre abonará una multa equivalente al 50 % del arancel correspondiente, que de ninguna manera podrá ser trasladado a la familia del fallecido.

Art. 28º.-En el supuesto de cadáveres o restos que provinieren de otra provincia, se requerirá, asimismo, el permiso expedido por autoridad competente del lugar de procedencia para trasladar el cadáver a esta provincia.

Art. 29º.-En el caso de cadáveres que provinieren del extranjero, la documentación presentada estará refrendada por la representación diplomática argentina correspondiente.

Art. 30º.-Quienes soliciten la inhumación de un familiar y acrediten, por medio de informe de la Dirección de Acción Social de la Municipalidad suscripto por Trabajador/a Social matriculado/a, carecer de los recursos suficientes, estarán eximidos del pago de los derechos de inhumación.

Art. 31º.-Las inhumaciones no podrán efectuarse antes de las doce horas siguientes al fallecimiento, y no podrán demorarse más de treinta y seis, excepto que sobre el cadáver se haya practicado la técnica de desinfección y conservación (tanatopraxia), para lo que deberá presentarse certificado expedido por tanatopráctico inscripto en el Registro que se habilitará a esos efectos.

Deberán efectuarse en los horarios que determine la reglamentación.

Art. 32º.- En caso de que la causa de la muerte fuese una enfermedad infecto-contagiosa, o si se acelerase, por cualquier causa, la descomposición del cadáver, la Municipalidad podrá exigir su inhumación antes del tiempo previsto en el artículo precedente, presentándose la correspondiente Licencia de Inhumación.

Para su velatorio, se exigirá que el cadáver esté contenido en ataúd con caja metálica, o que sea aplicada la técnica de tanatopraxia.

Art. 33º.- No serán permitidas las inhumaciones de cadáveres en monumentos funerarios sin los correspondientes féretros, con caja metálica, que deberá estar herméticamente cerrada, conforme con las disposiciones de la reglamentación

Tampoco serán permitidas las inhumaciones en tierra con ataúdes de poliéster o de cualquier otro material que no sea degradable.

Art. 34º.- Cuando un cadáver sea sepultado en monumento funerario que no pertenezca a algún familiar, se requerirá previamente la autorización escrita de su titular, en la que se establecerá el tiempo estimado de estadía del féretro.

Vencido éste, y no mediare renovación, sin que haya sido retirado el féretro, el titular del monumento podrá solicitar ante la autoridad municipal el traslado del mismo, haciéndose responsable por escrito de toda consecuencia legal que de tal acto pudiere derivarse, asumiendo a su cargo los costos y el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO V

EXHUMACIONES

Art. 35º.- La exhumación de cadáveres o restos humanos podrá ser solicitada por quien acredite fehacientemente derecho a ello, quien suscribirá declaración jurada respecto de su vínculo, derecho y destino que dispondrá para el cadáver o restos..

A tales efectos, podrá ser solicitada por:

- a) titular del monumento funerario,
- b) cónyuge supérstite o conviviente,
- c) hijo,
- d) hermano,
- e) demás parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Ante el conocimiento de controversias por parte de la autoridad municipal, ésta sólo autorizará la exhumación mediando orden judicial.

Art. 36º.- La exhumación de cadáveres o restos inhumados en tierra sólo será permitida una vez transcurridos cinco años desde la fecha del fallecimiento, excepto por orden judicial.

Art. 37º.- Al disponerse una exhumación de cadáveres o restos inhumados en sepulturas, se procederá a la incineración de maderas, ropas y todo objeto que se extrajere del suelo, con excepción de los restos, que serán entregados a quien solicitare la exhumación.

De igual manera se procederá ante los supuestos de recuperación de sepulturas por parte del Municipio, en total cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, disponiéndose de los restos óseos con alguno de los destinos preestablecidos para estos casos.

Art. 38º.- No se permitirán exhumaciones de ningún tipo de monumento funerario en tiempos de epidemias declaradas por la autoridad sanitaria respectiva.

CAPÍTULO VI

TRASLADOS, REDUCCIONES, CAMBIOS Y/O REPARACIONES DE CAJAS METÁLICAS

Art. 39º.- Toda reducción, traslado de restos, reparación o cambio de caja metálica o ataúd podrá ser solicitada en la oficina del Cementerio, por quien acredite derecho para ello, conforme lo dispuesto en el artículo 35 de esta ordenanza, previo pago de los derechos respectivos.

Art. 40º.- En el supuesto de traslados, deberá consignarse expresamente el destino que se dará al cadáver y/o restos, mediando suscripción jurada del solicitante, en la que se responsabilizará de las consecuencias legales de tal acto.

Art. 41º.- Los traslados, reducciones, cambios y/o reparaciones de cajas metálicas sólo podrán ser efectuados por empresas fúnebres debidamente habilitadas, con vehículos autorizados. No se permitirán traslados en vehículos particulares.

CAPÍTULO VII

DEPARTAMENTO CEMENTERIO

Art. 42º.- En la oficina administrativa del Cementerio Municipal, dependiente orgánicamente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, deberán registrarse debidamente, en libros foliados correlativamente, todos los movimientos relacionados con inhumaciones, exhumaciones, traslados, adquisiciones y transferencias de lotes y monumentos funerarios y toda otra cuestión alcanzada por las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 43º.- Los registros son públicos, y podrán ser consultados por toda persona que manifieste interés en su conocimiento.

Art. 44º.- La Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, autoridad de aplicación de esta ordenanza, podrá designar, si así lo estimare conveniente, personal que cumpla funciones de Policía Mortuoria Externa, a los efectos de proveer al más eficaz control de todas las actividades relacionadas con el rubro funerario, tales como empresas fúnebres, fabricantes de ataúdes, salas velatorias, etc.

Art.45º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada MEDIANTE Decreto Nº 107/14 de fecha 20/08/14.

ORDENANZA Nº 4506/2014

Art.1.- Otórguese a la empresa O.S.S.A. (Molinos Venado Tuerto) habilitación municipal para el emprendimiento harinero sito en Sarmiento 266 de Venado Tuerto, por el término de diez (10) años, dejándose constancia en el certificado que a esos efectos se expida el "uso prohibido" de acuerdo con las prescripciones del Plan de Desarrollo Territorial.

Art.2.- La habilitación otorgada en el artículo anterior queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las prescripciones de la Ley Nº 11.717 de la Provincia de Santa Fe, las Ordenanzas respectivas y el Decreto Nº 002/14.

Art.3.- La actividad que desarrolle la empresa habilitada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. No deberá generar ruidos por encima del máximo fijado en la normativa respectiva y en los horarios permitidos, medidos en los predios linderos y vecinos a la fuente emisora;

2. No tener almacenamiento y/o acopio de productos que puedan ocasionar la presencia o proliferación de alimañas o roedores, ni que ocasionen molestias a los vecinos;

3. No deberá producir vibraciones que se transmitan a los linderos;

4. No deberá generar conflictos con el tránsito, respecto de maniobras propias del emprendimiento, debiendo cumplir rigurosamente con la normativa de tránsito vigente o cualquier otra que pueda dictarse en el futuro, ni realizar ningún tipo de movimiento de carga o descarga de mercadería en la vía pública.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 108/14 de fecha 20/08/14.

DECRETOS

DECRETO Nº 095/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4551-I-14 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4551-I-14 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4501/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 096/14

VISTO:

La solicitud planteada a este Departamento Ejecutivo Municipal por las autoridades del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, y

CONSIDERANDO QUE:

La referida petición se refiere a la posibilidad de asignar algún personal administrativo del plantel municipal para brindar temporariamente su prestación laboral en esa entidad, habida cuenta de que se encuentran circunstancialmente con algunas ausencias que les impiden cumplir adecuadamente sus compromisos.

Si bien el Instituto es un ente autárquico, el innegable vínculo con el Estado Municipal, sumado a la estimación de que proveer favorablemente a lo solicitado no redundará en una merma significativa en las actividades de la Administración, pero sí será muy beneficiosa en ese organismo, ameritan la asignación en comisión de agentes de esta planta para cumplir ese cometido.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase en comisión a la agente municipal Real, Valeria Soledad, DNI 29.677.462, legajo Nro. 4080/00, para cumplir su prestación laboral en el Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, a partir del día 6 de agosto del año en curso, y por el término de sesenta días.:

Art. 2º.- Notifíquese al Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto y a la agente comisionada, con copia de éste.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 097/14

VISTO:

La realización en Venado Tuerto del XV Torneo Argentino de Shotokan Karate-Do 2014, Copa Kanasawa, los próximos 17 y 18 de agosto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado por la filial local de la Asociación Argentina Shotokan Karate-Do Internacional A.A. S. K.I. Branch Oficial S.K.I.F. - Japón-, contará con una amplia participación de delegaciones de todo el país, e incluso de la República de Chile, llenando de orgullo a la ciudad por ser la sede de tan importante competencia.

El mismo contará con la presencia de destacados cultores de esta disciplina deportiva, de nivel nacional e internacional, tales como el chileno Sensei Hernán Beltrán, de categoría 7º Dan.

El Sensei Beltrán ha llevado una muy importante actividad como instructor, en seminarios, torneos y campeonatos, representando muy dignamente a la Asociación de la actividad de su país.

Es de destacar que el Karate-Do Shotokan no sólo es un deporte de combate, sino que encierra una sana filosofía de vida, y transmite a quienes lo practican elevados valores morales.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje el beneplácito de la ciudadanía venadense toda de poder disfrutar de los conocimientos y experiencia de deportistas como el visitante, que ha demostrado que con esfuerzo y dedicación se pueden cumplir los más utópicos sueños.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Sensei Hernán Beltrán, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de participar del XV Torneo Argentino de Shotokan Karate-Do 2014, Copa Kanasawa, los próximos 17 y 18 de agosto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 098/14

VISTO:

La realización en Venado Tuerto del XV Torneo Argentino de Shotokan Karate-Do 2014, Copa Kanasawa, los próximos 17 y 18 de agosto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado por la filial local de la Asociación Argentina Shotokan Karate-Do Internacional A.A. S. K.I. Branch Oficial S.K.I.F. - Japón-, contará con una amplia participación de delegaciones de todo el país, e incluso de la República de Chile, llenando de orgullo a la ciudad por ser la sede de tan importante competencia.

El mismo contará con la presencia de destacados cultores de esta disciplina deportiva, de nivel nacional e internacional, tales como el Sensei Mario Coronel, de categoría 6º Dan.

El Sensei Coronel ha llevado una muy importante actividad como instructor, en seminarios, torneos y campeonatos, representando muy dignamente a la Asociación Argentina de la actividad, y por ende a nuestro país.

Es de destacar que el Karate-Do Shotokan no sólo es un deporte de combate, sino que encierra una sana filosofía de vida, y transmite a quienes lo practican elevados valores morales.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje el beneplácito de la ciudadanía venadense toda de poder disfrutar de los conocimientos y experiencia de deportistas como el visitante, que ha demostrado que con esfuerzo y dedicación se pueden cumplir los más utópicos sueños.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Sensei Mario Coronel, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de participar del XV Torneo Argentino de Shotokan Karate-Do 2014, Copa Kanasawa, los próximos 17 y 18 de agosto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Subsecretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 099/14

VISTO:

La realización en Venado Tuerto del XV Torneo Argentino de Shotokan Karate-Do 2014, Copa Kanasawa, los próximos 17 y 18 de agosto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado por la filial local de la Asociación Argentina Shotokan Karate-Do Internacional A.A. S. K.I. Branch Oficial S.K.I.F. - Japón-, contará con una amplia participación de delegaciones de todo el país, e incluso de la República de Chile, llenando de orgullo a la ciudad por ser la sede de tan importante competencia.

El mismo contará con la presencia de destacados cultores de esta disciplina deportiva, de nivel nacional e internacional, tales como el Sensei Miguel Guerra, de categoría 6º Dan.

El Sensei Guerra ha llevado una muy importante actividad como instructor, en seminarios, torneos y campeonatos, representando muy dignamente a la Asociación Argentina de la actividad, y por ende a nuestro país.

Es de destacar que el Karate-Do Shotokan no sólo es un deporte de combate, sino que encierra una sana filosofía de vida, y transmite a quienes lo practican elevados valores morales.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje el beneplácito de la ciudadanía venadense toda de poder disfrutar de los conocimientos y experiencia de deportistas como el visitante, que ha demostrado que con esfuerzo y dedicación se pueden cumplir los más utópicos sueños.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Sensei Miguel Guerra, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de participar del XV Torneo Argentino de Shotokan Karate-Do 2014, Copa Kanasawa, los próximos 17 y 18 de agosto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Subsecretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 100/14

VISTO:

La nota cursada por los miembros del Centro Tradicionalista Fe y Esperanza, en fecha 6 de agosto del corriente año 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

En la misma solicitan a este Departamento Ejecutivo Municipal que sea declarada de interés municipal la cabalgata que, como desde hace ya varios años, compartirán con un grupo de jinetes hasta la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, que se iniciará el 23 de agosto próximo.

Dicha travesía es a los efectos de participar en la "Peregrinación Gaucha a Luján", evento anual, declarada de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, y que convoca a cerca de 5000 gauchos de más de 120 asociaciones y centros tradicionalistas de todo el país, quienes peregrinan hacia ese santuario a rendir homenaje a la Virgen.

En esta oportunidad participarán los señores Clemente Fixe, Hugo Paliero, Fernando Kelle, Carlos Omne, Fabián Fino y Jorge Pacaloni, exponentes de las costumbres gauchas de esta región sur de la provincia de Santa Fe, en tan trascendente acontecimiento.

El Departamento Ejecutivo acompaña iniciativas como la de este sacrificado grupo de cabalgantes, que con su coraje y decisión mantienen vivas nuestras más ancestrales tradiciones argentinas.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la participación de los jinetes peregrinos Clemente Fixe, Hugo Paliero, Fernando Kelle, Carlos Omne, Fabián Fino y Jorge Pacaloni, en representación del Centro Tradicionalista Fe y Esperanza, en la nueva edición de la

Peregrinación Gaucha a Luján, que el 23 de agosto próximo saldrán desde nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los participantes.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 101/14

VISTO:

La realización en Venado Tuerto del XV Torneo Argentino de Shotokan Karate-Do 2014, Copa Kanasawa, los próximos 17 y 18 de agosto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado por la filial local de la Asociación Argentina Shotokan Karate-Do Internacional A.A. S. K.I. Branch Oficial S.K.I.F. - Japón-, contará con una amplia participación de delegaciones de todo el país, e incluso de la República de Chile, llenando de orgullo a la ciudad por ser la sede de tan importante competencia.

El mismo contará con la presencia de destacados cultores de esta disciplina deportiva, de nivel nacional e internacional, tales como el paraguayo Sensei Juan R. Cubas, de categoría 4º Dan.

El Sensei Cubas ha llevado una muy importante actividad como instructor, en seminarios, torneos y campeonatos, representando muy dignamente a la Asociación de la actividad de su país.

Es de destacar que el Karate-Do Shotokan no sólo es un deporte de combate, sino que encierra una sana filosofía de vida, y transmite a quienes lo practican elevados valores morales.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje el beneplácito de la ciudadanía venadense toda de poder disfrutar de los conocimientos y experiencia de deportistas como el visitante, que ha demostrado que con esfuerzo y dedicación se pueden cumplir los más utópicos sueños.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Sensei Juan R. Cubas, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de participar del XV Torneo Argentino de Shotokan Karate-Do 2014, Copa Kanasawa, los próximos 17 y 18 de agosto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 102/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3957-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4502/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico,

DECRETO Nº 103/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3957-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4503/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 104/14

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto en fecha 06/08/13; la Resolución 1304/13 de ese órgano nacional, del 24 de junio de 2013, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno Nacional, en la plena convicción de la importancia de los planteamientos educativos en la primera infancia y el gran valor que, en este sentido, aportan en el contexto de la sociedad contemporánea los Jardines Maternales como entidades con identidad propia, por medio de su Ministerio de Educación, ha desarrollado, en el ámbito del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, el Programa "Primeros Años", por el cual se implementan acciones orientadas a favorecer el desarrollo de las niñas y niños de 0 a 4 años.

La efectiva realización de los fines y objetivos de la política educativa en esta materia sólo es posible en establecimientos con una infraestructura material adecuada a la necesidad y dignidad de docentes, niños y niñas, los que, a su vez, prioritariamente habrán de emplazarse en las zonas de más alta vulnerabilidad social.

En tal entendimiento, se ha convenido la provisión de los recursos necesarios para la construcción de dos jardines de tales características, que se ejecutarán en sendos terrenos de propiedad municipal, situados en los Barrios Norte y Ciudad Nueva, de Venado Tuerto.

A los efectos legales, resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo de convocatoria a licitación pública, con el fin de procurar la oferta que resulte más beneficiosa a los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 002/14, para la Construcción de 2 (dos) Jardines Maternales en los Barrios Norte y Ciudad Nueva de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 8.462.985,13 (pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con 13 ctvs.).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 18 de setiembre de 2014 a las 10:00, por un valor de \$ 4.000 (pesos cuatro mil).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/14

CONSTRUCCIÓN DE DOS JARDINES MATERNALES

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12:30 DEL DÍA 18/09/2014"

La recepción se efectuará hasta el día 18 de setiembre de 2014 a las 10:30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12:30 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias "3933/7 Percibido subsidios Construcción Jardines Maternales" y "3937/8 Erogaciones en Inmuebles Jardines Maternales", respectivamente, del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2014.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Sub-Secretario Legal y Técnico, Dr. Jorge A. Lagna y Director de Hábitat, Arq. Duilio A. Martini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Jorge A. Lagna, Sub- secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 105/14

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto en fecha 06/08/13; la Resolución 1304/13 de ese órgano nacional, del 24 de junio de 2013, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Educación, ha implementado diversos programas que tiene como objetivo principal la inclusión de los niños y jóvenes por medio de la práctica del deporte, en la plena convicción de la importancia de éste en la formación de valores para una sociedad más justa e igualitaria.

En tal entendimiento, se ha convenido la provisión de los recursos necesarios para la construcción de tres playones deportivos, que serán de uso escolar prioritario, en los que se podrá practicar básquet, voley y fútbol, entre otras disciplinas, los que, dadas sus características, se emplazarán en proximidades de establecimientos escolares, en sendos terrenos de propiedad municipal, situados en

los Barrios Rivadavia -9 de Julio entre República de Irlanda y Garbarino-, Santa Fe -Gobernador Pujato entre Urquiza y Antártida Argentina- y San Vicente - Valdez entre Edison y Francia.

A los efectos legales, resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo de convocatoria a licitación pública, con el fin de procurar la oferta que resulte más beneficiosa a los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 003/14, para la Construcción de 3 (tres) Playones Deportivos de Uso Escolar Prioritario en los Barrios Rivadavia, Santa Fe y San Vicente de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 2.340.094,79 (pesos dos millones trescientos cuarenta mil noventa y cuatro con 79 ctvs.).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 19 de setiembre de 2014 a las 10:00, por un valor de \$ 2.340 (pesos dos mil trescientos cuarenta).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/14

CONSTRUCCIÓN DE TRES PLAYONES DEPORTIVOS

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12:30 DEL DÍA 19/09/2014"

La recepción se efectuará hasta el día 19 de setiembre de 2014 a las 10:30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12:30 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias "3941/7 Percibido subsidio construcción playones deportivos" y "3940/8 Erogaciones en playones deportivos", respectivamente, del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2014.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Sub-Secretario Legal y Técnico, Dr. Jorge A. Lagna y Director de Hábitat, Arq. Duilio A. Martini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Jorge A. Lagna, Sub- secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 106/14

VISTO:

El Programa de Crédito Argentino (PRO.CRE.AR.) implementado por el Gobierno Nacional y administrado por el Banco Hipotecario S.A.; la Ordenanza 4420/2014, sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto; el Decreto Nro. 088/14, dictado por este Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se han implementado diversas líneas de crédito para que la mayor cantidad posible de familias argentinas tengan acceso a su vivienda propia; entre ellos, en el denominado Compra de Terrenos más Construcción, se facilita una suma dineraria para la adquisición del lote más el correspondiente importe para la edificación de la vivienda.

El Estado Municipal, haciendo su aporte al cumplimiento de los elevados objetivos del programa, puso a disposición de los beneficiarios cierta cantidad de lotes baldíos.

Para su enajenación fue aprobado el procedimiento respectivo en la Ordenanza 4420, sancionada por el Concejo Municipal el pasado 12/02/14.

En su consecuencia, se realizó el sorteo de los aspirantes, se efectuó la pre-adjudicación (Decreto 088/14), cuyo contenido fue dado a publicidad en Diario "El Informe", por el término legalmente establecido; fue abierto el Registro de Impugnaciones en la Dirección de Hábitat del Municipio, por el plazo de cinco días hábiles; vencido éste, sin que se haya presentado ninguna observación, corresponde el dictado del presente acto administrativo, de adjudicación de los lotes, que habrá de ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

Al día de la fecha uno de los beneficiarios ha formulado en forma expresa su renuncia al derecho de acceder a la compra del terreno bajo esta modalidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 15 de la Ordenanza 4420/2014, adjudícanse los lotes comprendidos en el Anexo de la citada normativa a las personas que a continuación se detallan:

- a) Reserva N° 23 B - Ayacucho entre Vuelta de Obligado y Brett

Orden	Lote	Beneficiario/s	D.N.I.
9	4	Nazábal, Bernardo - Ventura, María Isabel	13.955.060 - 14.683.363
10	1	Pierucci, Pablo Martín	33.959.052
11	2	Quero, Iván Darío	30.710.987
15	3	Sosa, Gastón Damián - Contrera, Florencia Carolina	29.399.852 - 30.623.019

b) Reserva Nº 23 C - Vuelta de Obligado entre Ayacucho e Itzaingó

Orden	Lote	Beneficiario/s	D.N.I.
3	6	Frenguelli, Mariela Soledad	29.349.983
4	9	Giolitti, Analía Susana	29.528.780
6	7	Lazcano, Gastón Fernando - Domínguez, Luciana Carolina	28.016.763 - 25.852.071
13	4	Sava, Verónica Caterina	31.348.110 - 34.053.422
16	8	Terrán, Leticia Perla	23.091.739

c) Reserva Nº 226 A - Itzaingó y Di Martino

Orden	Lote	Beneficiario/s	D.N.I.
7	5	Michelud, Mauricio Ariel - Chivilo Britos, Gabriela Elisabet	31.502.124 - 27.772.050

d) Reserva Nº 226 B - Itzaingó entre Di Martino y Eterovich

Orden	Lote	Beneficiario/s	D.N.I.
5	9	Gorosito, Gustavo Ariel Jesús	32.075.561
14	19	Sosa Battista, Miguel Ángel	13.923.535

e) Reserva Nº 142 B - Matassi entre Runciman y Juan B. Justo

Orden	Lote	Beneficiario/s	D.N.I.
2	3	Fernández Long, Eric - Vázquez, Carolina Cecilia	36.576.457 - 31.905.498
12	7	Sánchez Suárez, Sebastián	34.541.192

Art. 2º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, para su aprobación.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Planificación y Gestión, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Jorge A. Lagna, Sub- secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 107/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 026-I-90 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 026-I-90 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4505/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Sub- secretario de Obras Públicas; Dr. Jorge A. Lagna, Sub- secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 108/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4045-V-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4045-V-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4506/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Sub- secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 109/14

VISTO:

El vencimiento del mandato de la Presidente del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, operado el pasado 6 de agosto; las disposiciones de la Ordenanza Nº 1869/1989, que regula el funcionamiento de tal entidad; la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, que establece el mecanismo para la designación de funcionarios que, por disposiciones locales requieren el acuerdo de los Cuerpos Deliberantes, y

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo remitió, en tiempo y forma, el Mensaje Nº 042-I-2014, en fecha 05/08/14, en el que propuso la renovación en el cargo de quien se había desempeñado en él los dos últimos años anteriores, la señora Mónica Alicia Boladeras.

El Concejo Deliberante, por el voto de cinco de sus nueve integrantes, dispuso negar el acuerdo, hecho que quedó plasmado en la Resolución Nº 4517/2014, emitida el 06/08/14, recibida en sede ejecutiva el 11/08/14.

Haciendo uso de la facultad que le concede el inciso 71 del artículo 39 de la Ley 2756, este Departamento Ejecutivo, en fecha 12/08/14, remitió nuevamente la propuesta de designación de la señora Boladeras, por medio del Mensaje Nº 043-I-2014.

El Cuerpo Deliberante, puesto a consideración el tema, reiteró su negativa, por los motivos que expuso en sus Considerandos, - Resolución Nº 4533/2014- con idénticos resultados a la votación anterior.

El referido inciso 71 del artículo 39 de la Ley 2756, en su parte final dispone expresamente que, al insistir el Ejecutivo proponente con la misma persona, para que sea procedente el rechazo se exige el voto de los dos tercios de los Concejales en ejercicio.

En consecuencia, no habiéndose logrado la mayoría legalmente establecida, de manera tácita queda firme la designación propuesta en cabeza de Mónica Alicia Boladeras.

A sus efectos, resulta imperativo el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase Presidente del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto a la señora Mónica Alicia Boladeras, DNI 12.907.579, desde el día de la fecha hasta el 9 de diciembre del año 2015, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Remítase copia de éste al Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, a sus efectos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Sub- secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 110/14

VISTO:

El acto de equidad que significa reconocer a aquellas personas que, por sus características personales, dedicación, esmero y trayectoria, reciben el afecto y respeto de sus conciudadanos, y;

CONSIDERANDO QUE:

En esta oportunidad, y en coincidencia con la celebración del Día de la Partera Argentina -instituido por la Asociación Obstétrica Argentina en el año 1934- se ha resuelto distinguir a la Obstétrica Haydée Herminda Roldán de Zerito.

La profesional, egresada de la Universidad Nacional de Córdoba en el año 1952, comenzó sus prácticas en carácter de Concurrente en el Hospital Alejandro Gutiérrez de nuestra ciudad al año siguiente al haber obtenido su título universitario; continuó haciendo reemplazos, con carácter de Interina en el mismo establecimiento, hasta que finalmente, en el año 1965, obtuvo por concurso la titularidad en el cargo.

Paralelamente se desempeñó en la actividad privada; así, prestó sus servicios durante dieciocho años en los Sanatorios Metalúrgico y López, durante catorce, en el Sanatorio Castelli, y por otro período similar en el Policlínico Dr. Luis Chapuis, todos ellos de Venado Tuerto, en colaboración con reconocidos médicos de la especialidad.

Por otra parte, y como fue durante muchos años arraigada costumbre, asistió innumerables nacimientos en domicilios particulares.

Ostenta el honor de haber sido la primera obstetra profesional de la ciudad; fue pionera en técnicas de relajación y respiración pre-parto, representó a sus colegas en el colegio departamental y dedicó su vida a la inestimable tarea de asistir a cientos de mujeres en, tal vez, el hecho más maravilloso de la naturaleza: dar a luz una nueva vida humana.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Vecina Notable de la ciudad de Venado Tuerto a la Obs. Haydée Herminda Roldán de Zerito, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Sub- secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 111/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza Nro. 4507/2014, el pasado 13 de agosto, y;

CONSIDERANDO QUE:

La normativa referida dispone fijar un límite a los "gastos de representación" que percibe quien ejerce la titularidad de la Presidencia de Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto -facultad otorgada por Ordenanza 1869/1989 al Directorio del mismo-, estableciéndolo el equivalente al haber máximo percibido por un jubilado municipal.

En sus Considerandos, en primer término transcribe los artículos pertinentes de la ordenanza citada (8 y 5); continúa expresando que durante la última gestión el Directorio determinó gastos de representación a percibir por "la" Presidente equivalente al sueldo de un

secretario del Departamento Ejecutivo Municipal, es decir, el sueldo más alto de la administración pública después del percibido por el señor Intendente.

Expresa que semejante monto "designado" como gastos de representación de un integrante que debe desempeñar sus funciones con carácter honorario resulta claramente excesivo e injustificado, constituyendo un acto lesivo para las arcas del Instituto Municipal de Previsión Social.

Este Departamento Ejecutivo no puede soslayar que, como es de público conocimiento, el Concejo Municipal -obrando con la mayoría de sus integrantes, no por unanimidad- en los últimos tiempos ha iniciado contra la actual Presidente del Instituto una secuencia de actos detractores de su desempeño en el mismo, intentando menoscabar su gestión y provocar el descreimiento hacia su persona por parte de los actuales y futuros beneficiarios, en una situación que lisa y llanamente puede denominarse "persecución"..

Es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede considerar seriamente las disposiciones de la ordenanza en análisis; claramente una situación coyuntural y meramente personal ha quedado plasmada en una ordenanza, normativa de carácter general dictada, fundamentalmente, con vocación de permanencia en el tiempo.

Por todo lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétese en su totalidad la Ordenanza 4507/2014, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 13/08/14, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Dr. Jorge A. Lagna, Sub- secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 112/14

VISTO:

La calle Hipólito Irigoyen entre Lascala y 26 de Abril, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de pavimento aprobadas por la Ordenanza Nº 3995/11 – Art. 1º - Pavimentación y Desagües Sector Oeste – Etapa I, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 17 cuadras de Pavimento de Hormigón en el marco de la Ley Provincial 12.385 y sus modificatorias, "Fondo de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas", y

CONSIDERANDO QUE:

El art. 12º de la mencionada ordenanza declara a estas obras de interés público y pago obligatorio y exime, en virtud del origen de los fondos con los que se financiará la obra, de la exigencia de la conformación del registro de Aceptación de Obra que establece la ordenanza 3400/06 y su Decreto reglamentario, Nº 153/06.

Por la misma razón, los vecinos de la cuadra en cuestión no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

El art. 3º de la ordenanza Nº 3995/11 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la contribución de mejoras en un todo de acuerdo a las ordenanzas vigentes en materia de pavimentación urbana, teniendo en cuenta precios, formas de pago, descuentos, etc.

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle Hipólito Irigoyen entre Lascala y 26 de Abril (Exp. Nº 178.275-V-14), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 12,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda pertinente.

Art. 3º - Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3628-7 "Percibido Pavimento Sector Oeste - Etapa I", de acuerdo a lo estipulado por el art. 4 de la Ordenanza Nº 3995/11.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la misma a la cuenta de la Partida Presupuestaria Nº 3630/8 "Pavimento Sector Oeste - Etapa I", de acuerdo a lo estipulado por el art. 5 de la Ordenanza Nº 3995/11.

Art. 5º - Impútense los gastos de desagües pluviales de la misma a la cuenta de la Partida Presupuestaria Nº 1756/8 "Ejecución desagües menores", de acuerdo a lo estipulado en el art. 6 de la Ordenanza 3995/11.

Art. 6º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494/97 - Art. 14.

Art. 7º- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. pablo A. Rada, Sub- secretario de Obras Públicas; Dr. Jorge A. Lagna, Sub- secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 113/14

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de setiembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Pospo, Marta Inés	4196/00	9
Suriak, Cristian David	4177/00	12

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ceballo, Luis Alejandro	4061/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Subsecretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 114/14

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/09/2014, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Godoy, Héctor Rogelio	552/05	17
Ramírez, Leonardo S.	4094/00	12
Rodríguez, Marcelo David	1615/02	15
Ugolini, Mirta Liliana	1919/04	15

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Banega, Walter Ramón	1362/05	17
Martínez, Adolfo Carlos	698/10	15
Moia, Aurelio Marcelo	1122/03	15 - 17 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Subsecretario Legal y Técnico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

009- 04-08-14 Otorgamiento escritura Plan Viviendas Económicas Municipales, inmueble sito en Pje. Demetrio Torres 621, en favor de la señora Liana Graciela Moretti.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

005- 20-08-14 Pago confección bolsas de lienzo señora Vanina Gallardo.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

014- 19-08-14 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Jonatan Pablo Roth.

015- 30-08-14 Rechazo reclamo administrativo incoado por el Dr. Julio F. Lovey.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE HACIENDA

020- 26-08-14 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento capital e intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I. y Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 13522 (Ord. 2654/99).

021- 26-08-14 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I., inmueble partida municipal N° 23886 (Ord. 2654/99).

022- 26-08-14 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I., inmueble partida municipal N° 27952 (Ord. 2654/99).

023- 26-08-14 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de capital e intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I., inmueble partida municipal N° 9382 (Ord. 2654/99).

024- 26-08-14 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento capital e intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I. y Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 11280 (Ord. 2654/99).

025- 26-08-14 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento capital e intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I. y Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 9389 (Ord. 2654/99).

026- 26-08-14 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de capital e intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I., inmueble partida municipal N° 25779 (Ord. 2654/99).

027- 26-08-14 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I. y Pavimento, inmueble partida municipal N° 8946 (Ord. 2654/99).

028- 26-08-14 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento capital e intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I. y Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 10337 (Ord. 2654/99).

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

025- 07-08-14 Apertura información sumaria investigación hechos acontecidos en Casa del Bicentenario.

026- 21-08-14 Otorgamiento sepultura menor situada en Lote 176, Sección 3° A O del Cementerio Municipal a favor de la señora María Angélica Volante.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

013- 08-08-14 Aceptación renuncia agente Medardo, Dana Ariel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

027- 21-08-14 Contribución semestral Programa Línea Amarilla.

028- 29-08-14 Aceptación renuncia agente Salazar, Norma Beatriz, por acogimiento a jubilación ordinaria.

029- 29-08-14 Eximición prestación servicios agente Sorgi, Oscar Eduardo (Ord. 2986/2002).